



## VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

La Paz, 14 – 15 de diciembre de 2016



### RESOLUCIÓN Nº 02/2016

#### VISTOS:

El artículo 92.1 de la Constitución Política del Estado reconoce el régimen de la Autonomía Universitaria en los siguientes términos:

“Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas, podrán negociar empréstitos con garantía de sus vienes y recursos previa aprobación legislativa”.

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana de conformidad al Artículo 92.II de la Constitución Política del Estado, es el Organismo Central que coordina y programa sus fines y funciones con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y desarrolla sus actividades en cumplimiento a los requerimientos de las Universidades Públicas.

El Artículo 93.1 de la Constitución Política del Estado dispone que “Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse”.

El pre acuerdo y acuerdo suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fechas 18 de agosto y 1 de septiembre de 2016, respectivamente.

El Informe de los Directores Administrativos y Financieros, Técnicos del Área y Comisión Técnica Nacional, puesto a consideración de la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, referente a la evaluación y seguimiento a la Demanda 2016 y la propuesta de políticas de financiamiento para la gestión 2017 del Sistema de la Universidad Boliviana.

#### CONSIDERANDO:

Que la normativa y disposiciones legales del Sistema de la Universidad Boliviana, son instrumentos de gestión y administración institucional de las Universidades, para la programación y ejecución de actividades y recursos programados, así como para la administración y control.

Que las Universidades en el marco de sus atribuciones y la Autonomía Universitaria que ejercen, formulan y aprueban sus presupuestos institucionales a través de las máximas instancias de Cogobierno paritario Docente-Estudiantil, en el marco de la normativa vigente y según los requerimientos y necesidades de las unidades académicas, con la finalidad de cumplir su planificación a corto, mediano y largo plazo.

Que la Resolución Nº 084/2014, el Informe de la Comisión Económica, aprobados en el XII Congreso Nacional de Universidades 2da. Fase) y la Resolución Nº 02/2015 de la V Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, aprueban los lineamientos y encomienda la construcción de un Modelo de Gestión sustentable del Sistema de la Universidad Boliviana.

#### POR TANTO,

La VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar las recomendaciones emitidas de la Reunión Nacional de Directores Administrativo y Financieros, Técnicos del área y Comisión Técnica Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir al MEFP, el cumplimiento de los recursos comprometidos por coparticipación tributaria en el proceso de negociación inicial de la Demanda 2016, debiendo alcanzar en la presente gestión, el monto recaudado por este concepto en la gestión 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Gestionar ante el MEFP un Decreto Supremo que respalde la utilización de los recursos IDH disponibles, para el pago de aguinaldo y/o remuneraciones 2016



**VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE  
UNIVERSIDADES**

**La Paz, 14 - 15 de diciembre de 2016**



**RESOLUCIÓN Nº 02/2016**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Gestionar ante el MEFP que la Subvención extra ordinaria del TGN lograda para el 2016 se consolide a la Subvención Ordinaria de la gestión 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Exigir al MEFP la emisión de una disposición expresa que autorice el devengamiento de las planillas que no cuentan con financiamiento TGN con cargo a transferencias corrientes adicionales al margen del requerimiento presupuestario 2017. Debiendo para el efecto, esta cartera de Estado autorizar el cambio de la fuente de financiamiento al momento de la conversión de la deuda Flotante, en el siguiente ejercicio fiscal, a fin de garantizar el cierre de gestión 2016 sin déficit.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encomendar al CEUB y a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, el cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la Universidad Mayor de San Andrés a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez y seis años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
Dr. Waldo Albarracín Sánchez  
**PRESIDENTE**

  
Univ. Max Mendoza Parra  
**SECRETARIO ESTUDIANTE**

  
Lic. Jorge Tomelic Zabala  
**SECRETARIO DOCENTE**